

Jueves 7 de julio de 2022

P9_TA(2022)0299

Control de las actividades financieras del Banco Europeo de Inversiones: Informe anual de 2020**Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de julio de 2022, sobre el control de las actividades financieras del Banco Europeo de Inversiones — Informe anual de 2020 (2021/2235(INI))**

(2023/C 47/19)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Informe de actividad de 2020 del Banco Europeo de Inversiones (BEI), publicado el 20 de enero de 2021,
- Vistos el Informe Financiero para 2020 del BEI, publicado el 3 de mayo de 2021, y el informe sobre las actividades de financiación y empréstito del BEI en 2020, publicado el 5 de mayo de 2021,
- Visto el Plan de operaciones del Grupo BEI para 2020, que fue aprobado por el Consejo de Administración del BEI el 12 de diciembre de 2019 y publicado el 30 de enero de 2020,
- Visto el informe de 2020 sobre el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) dirigido por el BEI al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las operaciones de financiación e inversión del Grupo BEI de 2020 en el marco del FEIE,
- Vistas la Hoja de Ruta del Banco del Clima 2021-2025, adoptada por el Consejo de Administración del BEI en noviembre de 2020 y publicada el 14 de diciembre de 2020, y la nueva estrategia climática del BEI, adoptada en noviembre de 2020 y publicada el 15 de noviembre de 2020,
- Vistos los principios rectores del Banco Europeo de Inversiones relativos a las mejores prácticas bancarias, aprobados por el Consejo de Gobernadores del BEI en 2018 y publicados el 3 de octubre de 2018,
- Vistos el Informe de Sostenibilidad 2020 del Grupo BEI, publicado el 27 de mayo de 2021, y el informe titulado «EIB 2020 Sustainability Disclosure in accordance with SASB Framework (Sustainability Accounting Standards Board)» (Divulgación de información del BEI relativa a la sostenibilidad con arreglo al marco del SASB (Consejo de Normas de Contabilidad para la Sostenibilidad)), publicado en abril de 2021,
- Visto el documento titulado «EIB Group Environmental and Social Sustainability Framework» (Marco de sostenibilidad ambiental y social del Grupo BEI), publicado el 2 de febrero de 2022,
- Vista la nota de orientación dirigida a los promotores del BEI sobre el rendimiento medioambiental y social de las operaciones financiadas por el BEI en respuesta a la crisis provocada por el brote de COVID-19, adoptada el 29 de mayo de 2020,
- Visto el informe sobre la aplicación de la política de transparencia del Grupo BEI en 2020, publicado el 16 de abril de 2021,
- Visto el folleto, de 2 de febrero de 2021, titulado «European Investment Bank's engagement with civil society — 2020 highlights» (Colaboración del Banco Europeo de Inversiones con la sociedad civil — Aspectos destacados de 2020),
- Visto el Informe anual del Comité de Auditoría del BEI para el ejercicio 2020, publicado el 8 de octubre de 2021,
- Visto el informe de actividad de 2020 sobre las investigaciones del BEI contra el fraude, publicado el 29 de julio de 2021,
- Visto el informe de 2020 sobre las actividades del BEI en materia de conformidad, publicado el 10 de mayo de 2021,
- Vistos el Informe anual de 2020 del Comité de Ética y de Conformidad del BEI, publicado el 29 de septiembre de 2021, y sus normas de funcionamiento,
- Vistos los códigos de conducta del personal del Grupo BEI, de los miembros de su Comité de Auditoría y de su Comité de Dirección,
- Visto el informe de divulgación sobre las políticas de gestión de riesgos del Grupo BEI de 2020, publicado el 9 de agosto de 2021, y su declaración de alto nivel sobre el apetito por el riesgo del Grupo BEI,

Jueves 7 de julio de 2022

- Visto el Informe del BEI sobre el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión de 2020, publicado el 15 de julio de 2021,
 - Vistos los artículos 3 y 9 del Tratado de la Unión Europea,
 - Vistos los artículos 15, 126, 174, 175, 208, 209, 271, 308 y 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), su Protocolo (n.º 5) sobre los Estatutos del BEI y su Protocolo (n.º 28) sobre la cohesión económica, social y territorial,
 - Visto el Reglamento interno del BEI,
 - Visto el Acuerdo tripartito entre la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y el Banco Europeo de Inversiones (en lo sucesivo, «Acuerdo tripartito»), que entró en vigor en noviembre de 2021,
 - Vista su Resolución, de 7 de julio de 2021, sobre el control de las actividades financieras del Banco Europeo de Inversiones: Informe anual de 2019 ⁽¹⁾,
 - Visto el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento sobre la taxonomía»),
 - Visto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) ⁽³⁾,
 - Visto el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión ⁽⁴⁾,
 - Vista la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE ⁽⁵⁾ (en lo sucesivo, «Quinta Directiva antiblanqueo»),
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0173/2022),
- A. Considerando que el BEI está obligado por el Tratado a contribuir a la integración, a la cohesión económica y social y al desarrollo regional de la Unión, de conformidad con el artículo 309 del TFUE y el Protocolo n.º 28, así como al desarrollo equilibrado y constante del mercado interior;
- B. Considerando que el Grupo BEI mantiene su compromiso de seguir aumentando su cuota de financiación destinada a apoyar la acción por el clima y la sostenibilidad medioambiental y sigue centrándose en la misión estatutaria de apoyo a la cohesión;
- C. Considerando que objetivos de las políticas públicas como la cohesión territorial y social, el desarrollo sostenible y la lucha contra el desempleo (juvenil), la pobreza y la exclusión social deben ser el centro de atención y las metas principales del BEI en su tarea de contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior;
- D. Considerando que el BEI está vinculado por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y que los principios en materia de derechos humanos están integrados plenamente en sus procedimientos y normas en materia de diligencia debida, así como en las evaluaciones *ex ante*, que están a disposición del público;

⁽¹⁾ DO C 99 de 1.3.2022, p. 34.

⁽²⁾ DO L 198 de 22.6.2020, p. 13.

⁽³⁾ DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

⁽⁵⁾ DO L 156 de 19.6.2018, p. 43.

Jueves 7 de julio de 2022

- E. Considerando que el BEI ha estado a la vanguardia de la lucha contra la crisis de la COVID-19 en la Unión Europea, en particular desempeñando su papel con un rápido programa de apoyo centrado en los clientes y sectores más afectados por la crisis y estableciendo también un nuevo instrumento denominado Fondo de Garantía Paneuropeo en 2020, que proporciona a las pymes el capital que tanto precisan;
- F. Considerando que, en noviembre de 2019, el BEI expresó su ambición de alinear todas sus actividades de financiación con los principios y objetivos del Acuerdo de París antes de finales de 2020 y de trabajar en coordinación con el Servicio Europeo de Acción Exterior y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo;
- G. Considerando que el brote mundial de la pandemia de COVID-19 en marzo de 2020 exigió un esfuerzo significativo del BEI para ofrecer apoyo adicional a las empresas y, en particular, a las pymes, que se han visto especialmente afectadas por los efectos de la crisis, y para contribuir a los objetivos de la Unión;
- H. Considerando que la calificación crediticia triple A del BEI es necesaria para garantizar unas fuentes de financiación adecuadas en el mercado a los tipos preferenciales más favorables y, por tanto, debe preservarse;
- I. Considerando que el BEI debe aportar un valor añadido con el máximo nivel de integridad, buena gobernanza, transparencia y rendición de cuentas, y en consonancia con las mejores prácticas bancarias aplicables;
- J. Considerando que la lucha contra todas las formas de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, la delincuencia organizada y las prácticas fiscales perniciosas deben seguir siendo una prioridad constante del BEI;
- K. Considerando que el BEI desempeña un papel importante fuera de la Unión, a través de sus actividades de préstamo en el exterior, como la mayor institución financiera multilateral del mundo;

Rendimiento de las operaciones financieras del BEI

1. Observa que, en 2020, las nuevas firmas de préstamos del Banco ascendieron a 66 100 000 000 EUR, en consonancia con el objetivo fijado en el plan operativo de 2020, y superaron los de 2019 (63 300 000 000 EUR) y 2018 (55 600 000 000 EUR); señala que la mayor parte se asignó a Italia, España y Francia (respectivamente, el 15 %, el 13 % y el 11 % del total de firmas) y que los sectores del transporte, los préstamos globales y la energía recibieron los mayores porcentajes (respectivamente, el 29,3 %, el 20,5 % y el 14,9 %);
2. Reitera su llamamiento en favor de una distribución geográfica justa y transparente de los proyectos y las inversiones, centrándose en las regiones menos desarrolladas, especialmente en relación con la innovación, la digitalización y las infraestructuras, con vistas a promover un crecimiento integrador, una convergencia económica, social y territorial y la cohesión; pide al BEI que aborde las deficiencias recurrentes que impiden a determinadas regiones y países aprovechar plenamente las actividades financieras del BEI;
3. Observa que, a 31 de diciembre de 2020, el volumen pendiente de préstamos firmados había disminuido ligeramente hasta los 558 700 000 000 EUR (frente a 560 300 000 000 EUR a finales de 2019), de los cuales el 82,2 % se destinaba a proyectos dentro de la UE (2019: 81,4%); observa que la cartera de préstamos desembolsados del BEI ascendía a 444 600 000 000 EUR, frente a los 447 500 000 000 EUR a finales de 2019;
4. Observa que el brote de COVID-19 cambió considerablemente el perfil de desembolso del BEI en 2020, con más del 50 % del objetivo alcanzado en el primer semestre del año gracias a la rápida activación y el cambio de prioridades por parte del banco de la reserva de desembolsos existente para apoyar las necesidades de liquidez de los clientes; observa que los desembolsos alcanzaron los 58 300 000 000 EUR en 2020;
5. Toma nota del beneficio neto de 1 700 000 000 EUR comunicado por el BEI para 2020, frente a los 2 400 000 000 EUR de 2019;
6. Observa con satisfacción el papel del BEI como mayor emisor supranacional de bonos ecológicos y sociales con utilización de los ingresos determinada, así como el creciente interés de los inversores sostenibles por este tipo de emisión en el contexto del Pacto Verde Europeo y del Reglamento sobre la taxonomía de la Unión; observa que, en 2020, el BEI alcanzó el récord de 10 500 000 000 EUR de emisión equivalente en productos de deuda de sostenibilidad;

Jueves 7 de julio de 2022

7. Observa que, como resultado de la sustitución de la cuota del Reino Unido en el capital del BEI, la base de capital desembolsado del BEI se ha incrementado en 500 000 000 EUR y su capital exigible ha aumentado con respecto a la situación anterior al *Brexit*;
8. Observa que la cartera total de préstamos siguió dando buenos resultados, con solo un 0,4 % de préstamos deteriorados a finales de 2020 (frente al 0,4 % a finales de 2019); observa que la parte de los pagos atrasados en más de 90 días sigue siendo muy baja, con un total de 117 100 000 EUR a finales de 2020 (frente a 146 000 000 EUR a finales de 2019) y que representa solo el 0,03 % de la cartera de riesgos;
9. Observa con satisfacción que, a pesar del contexto general de incertidumbre en los mercados financieros globales debido a la pandemia de COVID-19, el BEI sigue manteniendo una sólida posición de liquidez; subraya que el ratio de liquidez total del Banco se mantiene claramente dentro de los límites internos, cubriendo el 78,1 % de las salidas netas de efectivo previstas (frente al 88,6 % en 2019);
10. Pide al BEI que dé prioridad, a través de sus actividades de préstamo a proyectos sociales, ecológicos y sostenibles, a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;
11. Pide al BEI que desempeñe un papel activo en el apoyo a proyectos que contribuyan a la transición justa, por ejemplo en los ámbitos de la investigación, la innovación y la digitalización, el acceso de las pymes a la financiación, la inversión social y las capacidades; reitera su llamamiento al BEI para que proporcione con carácter prioritario financiación específica destinada a las iniciativas de transición justa, teniendo en cuenta al mismo tiempo la adicionalidad que puede aportar la financiación del BEI en combinación con otras fuentes; destaca, además, que la coordinación con otros instrumentos de financiación es fundamental, dado que el BEI no puede financiar por sí solo todas estas iniciativas;
12. Observa que, en el difícil contexto actual (una pandemia en curso y la agresión rusa contra Ucrania), se ha ensanchado la brecha entre las situaciones y capacidades económicas de los Estados miembros, y subraya la importancia de garantizar que las regiones y los países más afectados puedan adaptarse a las nuevas circunstancias a fin de no dejar a nadie atrás;

Medidas relativas a la pandemia de COVID-19

13. Felicita al Grupo BEI por su capacidad para seguir siendo plenamente operativo y seguir desarrollando sus actividades con normalidad a pesar del brote de COVID-19; señala que la pandemia de COVID-19 no ha tenido repercusiones financieras negativas directas para el BEI;
14. Observa que, en marzo y abril de 2020, la Comisión y el Grupo BEI redirigieron 1 000 000 000 EUR de los recursos disponibles del FEIE a los instrumentos de garantía existentes (Garantía InnovFin para pymes e Instrumento de Garantía de Préstamo del Programa COSME) gestionados por el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) en beneficio del sector de las pymes y las empresas de mediana capitalización, gravemente afectado en la Unión;
15. Observa que el BEI ha destinado financiación a inversiones en el sector sanitario, como las realizadas por empresas europeas que participan en la investigación de vacunas y el desarrollo de soluciones terapéuticas y de diagnóstico para luchar contra la COVID-19; observa que las firmas de la reserva del BEI para asistencia sanitaria a finales de 2020 ascendieron a 5 200 000 000 EUR, de los cuales 175 000 000 EUR se destinaron a la investigación aplicada dirigida a las vacunas contra la COVID-19;
16. Pide al BEI que siga dando prioridad a las inversiones en infraestructuras sanitarias, formación del personal y calidad de los servicios sanitarios nacionales con el fin de reducir las desigualdades entre países;
17. Se felicita por el papel del BEI en el éxito de la vacuna BioNTech contra la COVID-19 mediante la firma, en junio de 2020, de un instrumento de préstamo de 100 000 000 EUR, lo que lo convierte en el primer inversor financiero en apoyar el programa de vacunas contra la COVID-19 de BioNTech;
18. Subraya que, al mismo tiempo, el BEI ofreció apoyo a los programas mundiales para la distribución de vacunas contra la COVID-19, especialmente en los países en desarrollo;
19. Destaca que el Grupo BEI se comprometió a aportar 6 500 000 000 EUR para apoyar a países fuera de la Unión, incluidos más de 1 000 000 000 EUR a Ucrania destinados a infraestructuras, medio ambiente, innovación y recuperación tras la COVID-19 y 1 700 000 000 EUR para apoyar la recuperación social y económica de los Balcanes Occidentales tras la pandemia de COVID-19 como parte de un paquete de 3 300 000 000 EUR de ayuda financiera para la región anunciado por la Comisión;

Jueves 7 de julio de 2022

20. Señala que, en marzo de 2020, el Grupo BEI presentó un plan de acción de apoyo con el objetivo de movilizar hasta 28 000 000 000 EUR para las pymes afectadas por el brote de COVID-19; observa que, entre el brote de la pandemia y finales de 2020, el BEI aprobó 172 operaciones independientes por un importe total de 33 900 000 000 EUR (de un volumen total aprobado de 82 800 000 000 EUR) y que también complementó 68 líneas de crédito existentes en un total de 4 600 000 000 EUR;

21. Acoge con satisfacción la creación del Fondo de Garantía Paneuropeo como nuevo instrumento en la cartera del BEI que proporcionará hasta 200 000 000 000 EUR de financiación adicional; observa que, a 31 de diciembre de 2020, el BEI había aprobado 2 700 000 000 EUR de financiación y tenía el objetivo de movilizar 27 800 000 000 EUR de financiación total;

Apoyo del BEI a ámbitos políticos clave

22. Acoge con satisfacción la adopción en octubre de 2020 del informe temático sobre la evaluación de la financiación de la cohesión por parte del BEI de 2007 a 2018; observa que, durante la mayor parte del período examinado, el BEI alcanzó sus objetivos anuales de financiación de la cohesión, aunque con dificultades crecientes en estos últimos años;

23. Observa que los préstamos de cohesión del BEI en el período de 2014 a 2020 ascendieron a 123 800 000 000 EUR y que, solo en 2020, estos préstamos ascendieron a 19 500 000 000 EUR; observa asimismo que, en 2020, el 34 % de todas las firmas del BEI en la EU-27 se destinaron a proyectos y beneficiarios situados en regiones prioritarias de cohesión del BEI, seleccionadas entre las regiones menos desarrolladas y las regiones en transición;

24. Es consciente de que las consecuencias económicas de la pandemia de COVID-19 han agudizado las diferencias estructurales entre los Estados miembros, lo que hace aún más necesaria la misión estatutaria del BEI de apoyar la cohesión; acoge con satisfacción, a este respecto, la adopción de la orientación del BEI en materia de cohesión para el período 2021-2027; observa que, de aquí a 2025, el BEI se propone dedicar el 45 % de sus préstamos anuales de la Unión a las regiones de cohesión, y pide al BEI que informe anualmente sobre la aplicación de los objetivos y prioridades de la política de cohesión;

25. Observa que, en 2020, el FEI puso en marcha el programa piloto de garantía de educación y de capacidades para estimular las inversiones en educación, formación y capacidades, y que la iniciativa es muy adecuada para abordar las futuras necesidades de los mercados laborales, prestando especial atención a las transiciones digital y ecológica;

26. Reitera su petición de que se refuercen la asistencia técnica a las autoridades locales y regionales, en consonancia con la política del BEI de «préstamos, financiación combinada y asesoramiento», y sus conocimientos financieros especializados, especialmente en las regiones con escasa capacidad de inversión, así como al refuerzo de proyectos de interés común para varios Estados miembros de tal magnitud o naturaleza que no puedan financiarse íntegramente con los distintos medios disponibles en cada uno de los Estados miembros, antes de la aprobación de los proyectos, con el fin de mejorar el acceso a la financiación del BEI; pide al Grupo BEI que intensifique la cooperación con los bancos e instituciones nacionales de fomento;

27. Observa que, en 2020, el BEI alcanzó su objetivo de proporcionar 100 000 000 000 USD de financiación durante los cinco años entre 2016 y 2020 para luchar contra la emergencia climática, como se anunció en 2015 en la Conferencia sobre el Clima de París; destaca que, solo en 2020, el BEI invirtió alrededor de 24 200 000 000 EUR (2019: 19 300 000 000 EUR) en acción por el clima y que, superando su objetivo inicial del 28 %, alcanzó un nivel récord del 37,4 % de financiación de la lucha contra el cambio climático, lo que confirma que el BEI es el mayor financiador multilateral de la acción por el clima;

28. Observa que el BEI sigue aumentando el porcentaje de financiación dedicada a la acción por el clima y la sostenibilidad medioambiental con el objetivo de que llegue a suponer el 50 % de su actividad de aquí a 2025;

29. Observa que, en julio de 2020, el BEI adoptó proyectos de metodologías de huella de carbono para proporcionar orientación al personal del BEI sobre cómo calcular la huella de carbono de los proyectos de inversión financiados por el banco; toma nota de la decisión del BEI de rechazar la financiación de proyectos perjudiciales para el clima que estén relacionados con los combustibles fósiles tradicionales; pide al BEI que fomente proyectos ecológicos para facilitar la transición energética y la consecución de los objetivos de París;

30. Acoge con satisfacción la puesta en marcha del «City Climate Gap Fund», un nuevo instrumento de asesoramiento para proporcionar asistencia inicial que respalde proyectos climáticos inteligentes en ciudades de los países en desarrollo y emergentes;

31. Toma nota del desarrollo por parte del BEI de una metodología de evaluación a nivel de contraparte conocida como «instrumento de control del riesgo climático», que se utiliza desde julio de 2020 para evaluar y supervisar el riesgo climático en toda la cartera del Grupo BEI e informar a los órganos de gobierno del Grupo BEI;

Jueves 7 de julio de 2022

32. Observa que el proceso de actualización de la política medioambiental y social del Grupo BEI comenzó en 2020 y dio lugar a la aprobación, en febrero de 2022, del nuevo marco de sostenibilidad medioambiental y social; acoge con satisfacción las normas medioambientales y sociales revisadas del BEI incluidas en el marco, especialmente las relacionadas con los derechos laborales, la biodiversidad y la protección del medio ambiente; observa que el BEI está vinculado por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y que los principios de los derechos humanos se integran plenamente en sus procedimientos y normas de diligencia debida a nivel de proyecto, también permitiendo la suspensión de los desembolsos en caso de violaciones graves de los derechos humanos; acoge con satisfacción el hecho de que el BEI y sus promotores estén obligados a considerar los derechos humanos como parte del proceso de evaluación del impacto ambiental y social; pide al BEI y sus intermediarios que revelen detalles de los riesgos o impactos medioambientales y sociales reales relacionados con las operaciones llevadas a cabo a través de socios; subraya que los nuevos requisitos no deben crear más burocracia para las pymes; pide al BEI que vele por que su mecanismo de reclamaciones sea de fácil acceso, oportuno y efectivo, a fin de detectar y remediar posibles violaciones de los derechos humanos en proyectos relacionados con el BEI; pide al BEI que informe de este tema al Parlamento y al Consejo de Gobernadores del BEI;

33. Toma nota de que el gasoducto de gas natural transanatolio y el gasoducto transadriático, incluso si no están en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París, son estratégicos para el suministro de energía de la Unión, especialmente en términos del marco de la estrategia de diversificación de proveedores;

34. Apoya el compromiso del BEI de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 y de ajustar sus acciones al Pacto Verde Europeo; acoge con agrado la próxima revisión de la política de préstamos en el sector del transporte, que estará en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París y cuya adopción está prevista para junio o julio de 2022; subraya que estos nuevos requisitos no deben ir en detrimento del acceso de las pymes a la financiación; reitera la necesidad de que la política evite el bloqueo de activos intensivos en carbono y apoye los cambios modales hacia una movilidad con cero emisiones de carbono para el transporte urbano e interurbano de mercancías y de pasajeros;

35. Anima al BEI a que apoye el desarrollo de proyectos de infraestructuras de transporte, incluidos los ferrocarriles y las autopistas, que sean sostenibles y respetuosos con el medio ambiente y puedan contribuir a abordar las disparidades territoriales y sociales entre regiones y países de la Unión;

36. Subraya la necesidad de centrarse en la financiación a largo plazo, apoyando proyectos que carezcan de otras posibilidades de financiación, en particular proyectos de pymes y empresas emergentes innovadoras; hace hincapié, no obstante, en que las actividades de financiación del BEI no pueden reemplazar las políticas presupuestarias sostenibles en los Estados miembros; pide al BEI que aumente sus inversiones en innovaciones rompedoras, especialmente en la transición ecológica, con el fin de apoyar a las empresas de la Unión;

37. Pide al BEI que aumente la financiación destinada a impulsar la transición tecnológica, apoyar el desarrollo de capacidades adaptadas a las necesidades actuales y futuras del mercado de trabajo, seguir promoviendo la inversión en las capacidades digitales de empleados y empresarios, infraestructura digital y creación de capacidades para la digitalización, proporcionar fondos a la investigación y la innovación a largo plazo y a las pymes, apoyar la economía social y mejorar la cohesión social y territorial, en particular colmando las brechas actuales en la inversión en vivienda pública e infraestructuras;

38. Pide al BEI que desarrolle una estrategia específica en materia de derechos humanos y un plan de acción para su aplicación; pide al BEI que armonice su estrategia de financiación con los niveles de ambición y compromiso con valores y objetivos comunes demostrados por los países socios de la Unión;

39. Acoge con satisfacción la adopción en 2019 por parte del BEI de los criterios del Desafío 2X destinados a movilizar los recursos pertinentes en apoyo del empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género y a proporcionar un marco claro para la inversión con perspectiva de género a través de préstamos en régimen de intermediación fuera de la Unión; pide al BEI que introduzca criterios similares para las operaciones en el interior de la Unión que abarquen tanto las operaciones de préstamo en régimen de intermediación como las operaciones de préstamos directos;

40. Elogia la firma por el BEI en 2020 de la declaración de París de los bancos de desarrollo sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; observa que la Hoja de Ruta del Banco Climático del Grupo del BEI para el periodo 2021-2025 adoptada en 2020 destaca la provisión con perspectiva de género de financiación de la lucha contra el cambio climático como un ámbito temático prioritario para el Grupo BEI; acoge con satisfacción la introducción de una etiqueta de género para todas las operaciones del BEI, a fin de que el BEI pueda identificar las operaciones que puedan contribuir a la igualdad de género;

Jueves 7 de julio de 2022

41. Observa que, a finales de 2020, se habían concedido préstamos por valor de 99 400 000 000 EUR en 102 países diferentes, de los que 9 300 000 000 EUR se firmaron en 2020, principalmente en el marco del mandato de préstamo exterior del BEI;
42. Pide al BEI que haga pleno uso de su paquete de instrumentos para combatir la elusión fiscal para los proyectos financiados en países no pertenecientes a la Unión;
43. Subraya la necesidad de que las instituciones financieras internacionales eliminen el riesgo de que los fondos de la Unión contribuyan directa o indirectamente a la elusión y al fraude fiscal;
44. Reitera que se espera que las operaciones exteriores del BEI contribuyan a los objetivos políticos de la Unión, fomentando el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible de los países en desarrollo, especialmente en los países más desfavorecidos, así como el cumplimiento de los objetivos aprobados por la Unión; reconoce que la erradicación de la pobreza, la movilización de recursos nacionales y los derechos humanos constituyen temas esenciales en la arquitectura de financiación del desarrollo de la Unión; recuerda que el compromiso de las partes interesadas es la piedra angular del desarrollo sostenible e integrador;
45. Pide al BEI que siga apoyando la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas a través de sus actividades comprendidas en los mandatos específicos decididos por el Consejo y el Parlamento;
46. Apoya las Conclusiones del Consejo adoptadas el 14 de junio de 2021, en las que se pedía al BEI que aumentase su contribución a las iniciativas de desarrollo de la Unión por medio de estrategias específicas, una mayor presencia sobre el terreno en todo el mundo y una mejor coordinación con los socios en el marco de un verdadero planteamiento «Equipo Europa», con vistas a desarrollar acciones conjuntas innovadoras y garantizar la visibilidad de la financiación exterior de la Unión;
47. Observa que, en junio de 2020, el BEI había superado, en términos de aprobaciones, el objetivo del FEIE de movilizar al menos 500 000 000 000 EUR de inversión para finales de 2020; observa, además, que, sobre la base de las firmas a nivel del Grupo BEI, por un valor cercano a los 82 800 000 000 EUR, las inversiones respaldadas por el FEIE se estiman en aproximadamente 491 700 000 000 EUR;
48. Anima al BEI a participar más en el sector agrícola; subraya que las necesidades financieras de los agricultores, especialmente los jóvenes y los nuevos agricultores, son considerables, y que los agricultores y las empresas de este sector tienen una tasa de éxito más baja cuando solicitan financiación; destaca que el BEI ha tomado algunas medidas para abordar esta cuestión; pide al BEI que siga trabajando en nuevos instrumentos de financiación que impulsen la accesibilidad del sector agrícola; insiste, en este sentido, en que la financiación del BEI debe apoyar la transición del sector agrícola en consonancia con los objetivos de la política de la Unión, incluido un mayor respeto del bienestar animal, y debe evitar contribuir a que la carga ganadera rebase la capacidad útil de la tierra;

Incrementar la transparencia y la rendición de cuentas en la gobernanza corporativa y las actividades del BEI

49. Toma nota de que, en 2020, el Grupo BEI creó una función de control de riesgo y conformidad supervisada por el jefe de Gestión de Riesgos del Grupo; toma nota de que el jefe de Gestión de Riesgos del Grupo supervisa todos los riesgos del grupo, incluidos los riesgos de conformidad, e informa al respecto, y de que el jefe de Conformidad, responsable de la función de conformidad del BEI, informa al jefe de Gestión de Riesgos del Grupo, así como al Comité de Dirección, a las comisiones competentes del Consejo de Administración del BEI y al Comité de Auditoría; pide al BEI que explique cómo se preserva la independencia del jefe de Conformidad y cómo se evita que sus responsabilidades se solapen con las del jefe de Gestión de Riesgos;
50. Acoge con satisfacción los resultados de 2020 de la primera evaluación del riesgo de cumplimiento realizada por la Oficina de Conformidad, que estaba destinada a identificar la exposición al riesgo de cumplimiento de las actividades empresariales del BEI en las ubicaciones geográficas en las que opera, como la exposición a riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, riesgos de delincuencia organizada, sanciones, jurisdicciones no conformes / buena gobernanza fiscal, integridad del mercado y conducta y riesgos de contratación pública; observa que en 2020 se actualizaron los indicadores clave de riesgo en el cuadro de indicadores sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo para ofrecer información más detallada sobre los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
51. Acoge con satisfacción la decisión del Comité de Dirección de dedicar recursos humanos adicionales al refuerzo de la función de conformidad del BEI; acoge con satisfacción la firma por parte tanto del BEI como del FEI en marzo de 2020 de memorandos de entendimiento con la Unidad de Información Financiera de Luxemburgo;

Jueves 7 de julio de 2022

52. Toma nota de que el marco del Grupo BEI de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la delincuencia organizada se revisó en diciembre de 2020 para tomar en consideración la 5.ª Directiva antiblanqueo, y de que en julio de 2021 se adoptó una política global del Grupo BEI en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; considera que una coordinación eficaz con otras autoridades competentes pertinentes es importante para el éxito de la política;

53. Toma nota del nuevo Acuerdo Tripartito celebrado entre el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), el BEI y la Comisión Europea, que permite un mayor acceso y una mejor racionalización de los documentos auditados del BEI; reitera, no obstante, su llamamiento en favor de la ampliación del derecho de acceso a la información por parte del TCE en relación con las operaciones del BEI que aplican las políticas de la Unión; lamenta que la Comisión y el BEI se refieran a la definición del mandato del TCE establecida en el TFUE con el fin de impedir que el Tribunal acceda a la información relativa a las operaciones del BEI cuya única razón de existir es la aplicación de las políticas de la Unión;

54. Opina que la acción del Comité de Auditoría del BEI no es alternativa, sino más bien complementaria a la del TCE; lamenta que el Acuerdo Tripartito, renovado el 11 de noviembre de 2021 por el BEI, la Comisión y el TCE, no ofrezca una solución satisfactoria y que su renovación mantenga el *statu quo* sin ninguna mejora significativa, en particular por lo que respecta a la función del TCE en cuanto a competencias de auditoría respecto de actividades del BEI;

55. Observa que, en 2020, el mecanismo de reclamaciones del BEI registró 77 asuntos nuevos, tramitó 137 y cerró 94; celebra el hecho de que el mecanismo de reclamaciones del BEI supervise sistemáticamente la aplicación de sus recomendaciones y sugerencias de mejora por parte de los servicios del BEI; pide al BEI que aborde adecuadamente las constataciones del mecanismo de reclamaciones;

56. Acoge con satisfacción los importantes avances realizados en 2020 hacia la plena aplicación de la política de exclusión del BEI, en particular mediante la creación de la nueva Unidad de Políticas y Exclusión en la División de Investigaciones en el seno de la Inspección General, y el nombramiento de la Comisión sobre Exclusión en octubre de 2020;

57. Reitera su llamamiento al BEI para que lleve a cabo un análisis exhaustivo de la naturaleza de la ayuda financiera afectada por presuntas conductas indebidas y de la distribución geográfica de tales casos, a fin de facilitar la identificación de las deficiencias sistémicas que merecen atención y recursos; celebra, a este respecto, que la División de Investigaciones de la Inspección General haya desarrollado en los últimos diez años varias herramientas de prevención y detección punteras en el sector;

58. Toma nota de la adopción de la política de lucha contra el fraude del Grupo BEI en julio de 2021;

59. Toma nota de los retos que plantea la pandemia de COVID-19 para la realización de investigaciones de fraude en 2020 por parte de la División de Investigaciones de la Inspección General, que, no obstante, emitió 52 recomendaciones y dictámenes; observa que aproximadamente el 89 % de los casos investigados se inscriben en los ámbitos del fraude, la corrupción y la colusión, y pide al BEI que informe sobre su asociación y cooperación con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea en relación con tales casos;

60. Acoge con satisfacción el acuerdo de trabajo con la Fiscalía Europea, firmado en diciembre de 2021, y pide su aplicación plena y diligente, en particular en lo que se refiere a la presentación de informes; destaca, a este respecto, que la División de Investigaciones de la Inspección General inició su colaboración con la Fiscalía Europea meses antes de que se firmara el acuerdo de trabajo y notificó en 2021 un total de 17 casos;

61. Observa con satisfacción que, en 2021, el BEI también intensificó su cooperación con Europol mediante la firma de un acuerdo de cooperación destinado a fomentar la prevención y la lucha contra todas las formas de delincuencia grave, internacional y organizada, cibercriminalidad y terrorismo;

62. Considera que la revisión del Reglamento Financiero⁽⁶⁾ ofrece la oportunidad de explorar medios para establecer sinergias entre el Sistema de Detección Precoz y Exclusión de la Comisión y la política de exclusión del BEI;

⁽⁶⁾ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (refundición) (COM(2022)0223).

Jueves 7 de julio de 2022

63. Manifiesta su preocupación por los diversos asuntos cerrados por la OLAF en 2020 centrados en asignaciones por escolaridad concedidas indebidamente a miembros del personal del BEI; acoge con satisfacción la revisión y la reforma del sistema de asignaciones por parte del BEI y la corrección de muchos de los errores detectados por la OLAF, con medidas para recuperar los pagos indebidos; pide al BEI que informe al Parlamento sobre el resultado del seguimiento de las recomendaciones de la OLAF;

64. Expresa su profunda preocupación por la disminución de la transparencia en el BEI: en 2010, el 96,1 % de todos los proyectos se publicó tres semanas antes de su aprobación por el Consejo de Administración, mientras que en 2020 la cifra fue de apenas el 60 %; recuerda que la política de transparencia del Grupo BEI permite que no se publique nada más que un número limitado de resúmenes de proyectos antes de la aprobación del Consejo de Administración y, en algunos casos, antes de la firma del préstamo, con el fin de proteger intereses justificados como secretos comerciales; se congratula de que, en última instancia, todos los proyectos estén sujetos a publicación por parte del BEI;

65. Pide al BEI que incremente la transparencia de sus actividades a través de la adopción de un registro de transparencia para el control público de las organizaciones que tratan de influir en el proceso legislativo y para evitar casos de corrupción y de conflicto de intereses;

66. Pide una mayor transparencia y rendición de cuentas, también ante las instituciones de la Unión, en particular el Parlamento; sugiere que se mantenga un diálogo trimestral con las comisiones competentes del Parlamento para darles la oportunidad de contribuir a la estrategia de inversión del BEI y garantizar una supervisión adecuada; destaca la importancia de un mayor control por el Parlamento de las decisiones del Consejo de Administración del BEI y una mejor comunicación de información por parte de la Comisión, para aumentar su transparencia hacia el Parlamento sobre las posiciones que adopta en las reuniones del Consejo de Administración del BEI;

67. Lamenta que la nueva política de transparencia no refleje las clarísimas peticiones del Parlamento de que mejore su política de transparencia en consonancia con las mejores prácticas y normas de otras instituciones financieras; pide al BEI que armonice su política de transparencia en lo que se refiere a la obligación de divulgación de información que incumbe a los intermediarios de proyectos con altos riesgos medioambientales y de derechos humanos con la del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo;

68. Observa que, en 2020, la defensora del pueblo europea notificó al BEI cuatro nuevas investigaciones relativas a la aplicación de la política de transparencia; pide al BEI que informe sobre la aplicación de la recomendación de la defensora del pueblo sobre estas investigaciones;

69. Lamenta que el BEI todavía no revele por completo los detalles de la titularidad real de sus clientes; reitera sus peticiones de una mayor transparencia en relación con las operaciones del BEI a través de intermediarios financieros, como bancos comerciales y fondos de inversión, dentro del marco legislativo pertinente, en particular el Reglamento general de protección de datos, y de la definición de obligaciones normalizadas de presentación de informes que puedan proporcionar un nivel adecuado de datos e información; recuerda, a este respecto, que el artículo 30 de la Quinta Directiva ant blanqueo impone a los Estados miembros la obligación de recopilar y almacenar información exacta y actual sobre la titularidad real final de las empresas en un registro nacional, así como de garantizar que esta información sea accesible en todos los casos; pide al BEI que utilice los instrumentos disponibles y aplique las normas promovidas por la Quinta Directiva ant blanqueo para hacer accesibles tales datos, y que garantice una plena cooperación con la futura autoridad de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; pide al BEI que estudie la viabilidad de acuerdos de trabajo y memorandos con los socios pertinentes para facilitar la información pertinente y eliminar el riesgo de opacidad en los procedimientos de que se trate;

70. Reitera su petición de que se hagan accesibles los dictámenes de la Comisión sobre las operaciones de financiación del BEI emitidos en virtud del artículo 19 de los Estatutos del BEI; considera que el acceso a dicha información en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 no es la manera más eficaz de proporcionar datos para el control político; pide a la Comisión y al BEI que lleguen a un acuerdo sobre la transmisión sistemática y segura de dichos dictámenes al Parlamento;

71. Observa que, en 2020, el Comité de Ética y de Conformidad adoptó tres decisiones relativas a las actividades de los antiguos miembros del Comité de Dirección durante sus respectivos períodos de incompatibilidad; pide a la comisión competente para el fondo que garantice que, durante los períodos de incompatibilidad, los antiguos miembros del Comité de Dirección no entablen relaciones comerciales con el Grupo BEI ni desarrollen actividades de representación de intereses ante él, con independencia de las carteras que desempeñasen durante su mandato en el Comité de Dirección; reitera la importancia de establecer políticas que eviten los conflictos de intereses y los fenómenos de puertas giratorias;

Jueves 7 de julio de 2022

72. Toma nota de los códigos de conducta actualizados del Comité de Dirección y del Consejo de Administración del BEI, de agosto de 2021; acoge con satisfacción la introducción de un período de incompatibilidad más prolongado para los miembros del Comité de Dirección (veinticuatro meses en lugar de doce) y para los miembros del Consejo de Administración (doce meses en lugar de seis); observa que no hay ninguna disposición que impida a los vicepresidentes supervisar operaciones; entiende que esto permite obtener los conocimientos especializados necesarios de cada país en el marco de los proyectos; manifiesta su convencimiento de que el BEI debe seguir llevando a cabo evaluaciones de proyectos junto con el seguimiento de indicadores técnicos, financieros y económicos objetivos, que hagan de la calidad del proyecto el factor determinante para la concesión de la financiación;

73. Reitera su llamamiento al BEI para que aplique normas más rigurosas en materia de transparencia fiscal; hace hincapié en que es necesario subordinar la concesión de préstamos directos e indirectos a la publicación de datos fiscales y contables país por país y a la divulgación de los datos sobre la titularidad efectiva relativa a los sujetos beneficiarios y a los intermediarios financieros implicados en las operaciones de financiación, sin posibilidad de derogación;

74. Toma nota de la política revisada del Grupo BEI en materia de denuncia de irregularidades de noviembre de 2021, que también concede protección a los denunciantes que no son miembros del personal del BEI;

75. Pide al BEI que informe al Parlamento sobre la revisión de las directrices del Grupo BEI sobre conflictos de intereses;

76. Expresa su profunda preocupación por la falta de diálogo social en el BEI, en particular para abordar las preocupaciones por las acusaciones de acoso y el entorno de trabajo; anima a la dirección del BEI a que entable un diálogo constructivo con el personal con el fin de abordar sus preocupaciones y fomentar la confianza y una cultura de rendición de cuentas; anima al BEI a que siga poniendo en marcha encuestas y consultas con todo su personal; toma nota de los resultados negativos de las encuestas al personal en los últimos años e insta al BEI a que aplique medidas concretas destinadas a resolver los problemas notificados por los miembros del personal, en particular las relativas a cuestiones de movilidad interna; toma nota de los esfuerzos del BEI por integrar las encuestas en su enfoque de escucha continua con el fin de fomentar la participación del personal, por ejemplo, a través de su reciente encuesta sobre salud y bienestar;

77. Observa con preocupación que a finales de 2020 solo el 29,5 % de los puestos directivos del BEI estaban ocupados por mujeres (el 30 % a finales de 2019); reitera su preocupación ante la falta persistente de diversidad y equilibrio de género en la alta dirección y en los órganos de gobierno del Grupo BEI, así como la elevadísima proporción de mujeres en funciones auxiliares;

78. Subraya que el Consejo de Administración está compuesto por representantes de los Estados miembros y que los vicepresidentes son nombrados por los Estados miembros; observa que, pese a la competencia entre los Estados miembros con respecto a los nombramientos, los llamamientos del presidente del BEI en favor de la diversidad han dado lugar a una mejora significativa del equilibrio de género; destaca, a este respecto, que el Comité de Dirección y el Consejo de Administración del BEI tienen una proporción de mujeres del 33 % y del 48 %, respectivamente; pide a los Estados miembros que evalúen la situación del equilibrio de género y nombren más mujeres para las vicepresidencias y para el Consejo de Administración del BEI;

79. Reitera su llamamiento al BEI para que garantice una representación geográfica adecuada de todos los Estados miembros en su administración, teniendo en cuenta las competencias y los méritos de los candidatos, y le pide que publique anualmente un desglose por género y nacionalidad de los puestos de dirección de niveles medio y superior;

Seguimiento de las recomendaciones del Parlamento

80. Pide al BEI que siga informando de los progresos y del nivel de cumplimiento en relación con las recomendaciones anteriores formuladas por el Parlamento en sus resoluciones anuales, en especial en lo que atañe a:

- a) los efectos (económicos, medioambientales y sociales) de su estrategia de inversión y los resultados logrados para contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión,
- b) las acciones adoptadas para mejorar la prevención de conflictos de intereses,
- c) las medidas para reforzar la transparencia tras la diligencia debida en materia de integridad de los clientes para prevenir la elusión fiscal, el fraude y la corrupción,

Jueves 7 de julio de 2022

d) el seguimiento de los llamamientos y las solicitudes formulados a través de la presente Resolución;

o

o o

81. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, y pide al Consejo y al Consejo de Administración del BEI que celebren un debate sobre las posiciones del Parlamento aquí presentadas.
